



veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y DOS.

portas de justificaciones; el resguardo de la cobranza y demas que consta en la Contaduría de Hacienda de los dichos alcabales y contra el efecto a cargo de mil setecientos diez y ocho reales y Reynas sus maravedis y medio y lo pro deudo de dicho Arrebitos desde dicho dia de Agosto de dicho año hasta fin de octubre pasado de proximo son ocho mil ciento y un quentay siete r. y Cabos de maravedis que constan de dichas justificaciones de que resulta estar alcanzado dicho efecto en seis mil quinientos sesenta y dos r. y Dozmos y r. y por dicho Sr. Comisario se le ha mandado executar otros pagos por estarse deudiendo ciertas cantidades en la Tesoreria de Navarra, los que no puede hacer por no hallarse con caudales para ello y suplica a V. M. se le provea en lo que se le que tenga por mas acertado a fin de que se hagan dichos pagos y protesta no se pague perjuicio las costas de Coheutores u otras que se quedaran Causas de la morosidad con lo demas que dho Memorial se refiere; y por tal fin entendiéndose - Alrdo que para satisfacer en parte lo deudado de dicha Contaduría de Navarra Sr. Don Juan Diego Pedro Ruiz de Guano. por que

*[Handwritten signature]*

